



FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

SANJOSÉ

INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA

LA FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR SAN JOSÉ FESSANJOSÉ

ACUERDO No 130

(Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo)

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ**

CONSIDERANDO:

1. Que es función del Consejo Directivo adoptar, las políticas generales de la Institución.
2. Que la política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo surge como una iniciativa de Buen Gobierno con el fin de fortalecer los procesos administrativos en relación con la prevención del riesgo.
3. Que una política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en la FESSANJOSÉ es esencial dentro del proceso de gestión del riesgo, dado que permite desarrollar la debida diligencia en la vinculación de terceros en las actividades de la Institución.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Expedir la siguiente política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo para la FESSANJOSÉ, según el acta N° 012-22 del Consejo Directivo.

**POLITICA DE PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO**

CONSIDERANDO

1. Que Colombia durante los últimos años ha sufrido el flagelo del lavado de activos y de la financiación del terrorismo en sus diferentes modalidades, generando impactos negativos en la economía y la sociedad en general.

2. Que la FESSANJOSÉ en cumplimiento de su misión y su compromiso con el país, con la presente política hace manifiesta su intención de asumir las mejores prácticas para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, fortaleciendo sus procesos administrativos y de control en aras de eliminar el riesgo de vinculación con estas actividades.

3. Que las formas del lavado de activos tienden a ser cambiantes adaptándose al avance y desarrollo de las medidas que pretenden controlarlas, sofisticando sus técnicas para hacer cada vez más difícil el rastreo de la titularidad real y el control de los activos de procedencia ilegal.

OBJETIVO

La presente Política establece los lineamientos generales aplicables a la FESSANJOSÉ para realizar una adecuada adaptación de la política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación Del Terrorismo, cuyo principal propósito es mantener el buen nombre de la Institución previniendo cualquier operación asociada a este riesgo.

ALCANCE

Las disposiciones contempladas en la presente Política son aplicables a todos los procesos que impliquen la vinculación con la Institución de empleados, clientes, proveedores y terceros, que puedan actuar en nombre propio o en representación de terceros.

DEFINICIONES

- Parte Negocial: Persona natural o jurídica que celebra actos o negocios jurídicos con la FESSANJOSÉ.
- Política de Buen Gobierno: Es el documento que incorpora directrices generales fundamentadas en las disposiciones jurídicas, las orientaciones, las políticas, las directrices, las normas y los procedimientos adoptados para asegurar la transparencia, la eficacia y la eficiencia.
- Lavado de Activos: El lavado de activos se define como "(...) el proceso mediante el cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuenciales puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos (...)"
- Financiación del Terrorismo: La Financiación del Terrorismo está definida por el Código Penal como aquella actividad realizada directa o indirectamente para

proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar o guardar fondos, bienes o recursos o promover, organizar, apoyar, mantener, financiar o sostener económicamente a grupos de delincuencia organizada, o grupos al margen de la ley o sus integrantes o a grupos terroristas nacionales o extranjeros.

- **Debida Diligencia:** Es el procedimiento para realizar la evaluación y verificación de los riesgos asociados con el lavado de activos y financiación del terrorismo que se pueden presentar en algunos procesos de la Institución, con el fin de proporcionar coberturas y soluciones de acuerdo con las actividades desarrolladas a fin de mitigar los riesgos.

- **Listas Restrictivas:** Es la información nacional o internacional, en la cual se relacionan las personas naturales o jurídicas que están asociadas o vinculadas a las actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo. Entre las listas internacionales se encuentran la lista de las Naciones Unidas (ONU) y la lista OFAC, emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

- **Riesgo:** Es la posibilidad de que exista una pérdida o daño que puede sufrir la Institución al ser empleada como un instrumento para el lavado de activos y financiación de terrorismo a través de operaciones de tipo financiero. Su impacto generaría la materialización de los riesgos de carácter legal, reputacional, operativo o de contagio.

Los riesgos pueden ser categorizados en los siguientes tipos:

- **Riesgo de Contagio:** Entendido como la posibilidad de que la institución pueda sufrir una afectación reputacional, legal o económica, a causa de la acción propia de una persona relacionada o asociada a ella.
- **Riesgo Legal:** Entendido como la posibilidad de que la institución sea sancionada o condenada al pago de indemnizaciones.
- **Riesgo Operativo:** Comprendido como la posibilidad de sufrir pérdidas económicas a causa de fallas humanas, técnicas o procedimentales.
- **Riesgo Reputacional:** Definido como la posibilidad de que el nombre y la imagen corporativa de la institución se vea menoscabada.



REGLAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

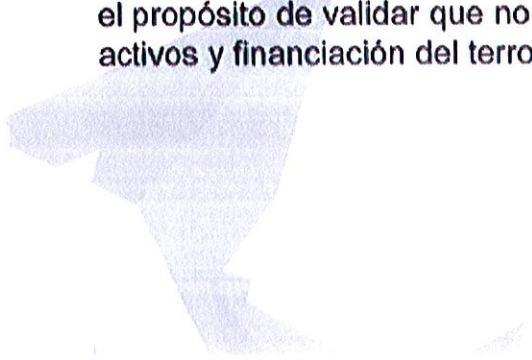
Para La FESSANJOSE es muy importante dar cumplimiento a las disposiciones legales y directrices sobre las buenas prácticas enfocadas a la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, por lo cual, a continuación, se relacionan las principales conductas promovidas por la Institución a efectos de mitigar este riesgo:

- La FESSANJOSE está comprometida con la lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo, es por ello que dará cabal cumplimiento a los lineamientos internos que regulen el tema, y a las directrices normativas que le sean aplicables.
- Las disposiciones sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo son de cumplimiento de todos los empleados del cuerpo administrativo y profesoral de la Institución.
- Es prioridad establecer una cultura de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Todos los funcionarios deben actuar en el desarrollo de sus funciones alineados con la Política de Buen Gobierno y los principios éticos institucionales, debiendo reportar cualquier situación inusual o sospechosa que pueda implicar una operación de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- Todas las relaciones contractuales que establezca la Institución deberán dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la presente Política, y en aquellas que la desarrollen.

REGLAS PARA LA CONTRATACIÓN CON LAS PARTES NEGOCIALES

La FESSANJOSE entiende la importancia de realizar actividades de debida diligencia que le permita conocer los potenciales empleados, clientes, proveedores o terceros antes de realizar cualquier tipo de vinculación comercial o contractual.

Para ello se ha establecido el deber de conocerlos de manera previa a su vinculación con el propósito de validar que no tengan actividades vigentes relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo.



De acuerdo con lo anterior, para la vinculación de empleados, clientes, proveedores y terceros se deberán dar cumplimiento a los siguientes puntos:

- Se deberá realizar una consulta de los antecedentes penales, fiscales y disciplinarios de la persona natural o jurídica a ser vinculada, a efectos de verificar que no cuente con una relación activa que lo vincule o relacione directamente con actividades asociadas al lavado de activos y financiación del terrorismo.
- La FESSANJOSE se abstendrá de realizar cualquier tipo de operación, vínculo comercial, contractual o jurídico, en aquellos eventos en los cuales se pueda establecer a través de un proceso de debida diligencia, que la vinculación puede generar un riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo, y que, como consecuencia de ello, implique la materialización de un riesgo reputacional, legal, operativo o de contagio para la Institución.
- La Institución se abstendrá de realizar cualquier tipo de operación, vínculo comercial, contractual o jurídico, en aquellos eventos en los cuales se determine que la persona natural o jurídica está siendo, o ha sido investigada o sancionada por alguna autoridad nacional o internacional por delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Ningún empleado de la FESSANJOSE, o persona que represente sus intereses, podrá autorizar operaciones o relaciones comerciales con una persona natural o jurídica que se encuentre incluida en la lista OFAC y/o en la lista ONU.
- La Institución se abstendrá de promover relaciones comerciales o contractuales con personas naturales o jurídicas que no entreguen todos los soportes documentales que soporten su identificación, o que, al realizar la revisión documental, se haya podido establecer la falsedad o adulteración en la información entregada.

VINCULACIÓN DE EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y PROFESORES

En el área de Talento Humano se velará por el cumplimiento en la implementación de controles para conocer a los candidatos que suplirán vacantes administrativas y de profesores dentro de la Institución.

Para ello, se delegará la función de control a una persona dentro de Talento Humano, quien contará con la autorización de acceder al aplicativo de consulta de antecedentes, el cual

permite establecer si la persona natural a ser contratada tiene o no antecedentes relacionados con delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, o conexos.

La Institución se abstendrá de continuar con procesos de selección de personas que presenten investigaciones o estén vinculados a los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o delitos conexos.

En todos los casos, una vez se haya firmado el documento contractual entre las partes, la Institución podrá realizar la validación y verificación de antecedentes en cualquier momento durante el desarrollo de la relación contractual.

VINCULACIÓN DE CLIENTES, PROVEEDORES Y TERCEROS

El conocimiento de quienes se vincularán a la Institución para el desarrollo de diferentes negocios comerciales y contractuales es una medida que disuade a aquellos implicados en delitos o actividades relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo para abstenerse de querer hacer parte de un vínculo comercial con la Institución.

Así mismo, permite a la Institución que mediante un procedimiento riguroso pueda analizar no sólo la idoneidad del cliente, proveedor o tercero, sino que es un primer acercamiento en el que se puede decidir sobre la viabilidad o no de la procedencia de su vinculación.

Adicionalmente, es importante que exista un adecuado monitoreo tanto de clientes como de proveedores vinculados, y considerando que las verificaciones de antecedentes y listas no tienen vigencia, se recomienda aplicar los controles en los siguientes escenarios:

- i) Cuando se presenten modificaciones contractuales.
- ii) Previo a la celebración de cada acto jurídico.

La aplicación de los controles estará a cargo de las áreas que llevan a cabo la creación de proveedores o clientes en los sistemas de la FESSANJOSÉ.



VINCULACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP'S)

De acuerdo con el objeto social de la Institución y el interés en la promoción de la educación, se ha determinado que ésta tolerará la vinculación de personas expuestas políticamente en los escenarios académicos.

La FESSANJOSE reconoce que en el ámbito académico es muy importante contar con puntos de vista de personas naturales que están o han estado vinculadas con cargos públicos nacionales o internacionales, ya que valora su experiencia dentro del ámbito laboral para hacer un aporte académico y educativo dentro de los escenarios que promueve la Institución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. al día diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil veintidós. (2022).



Rectora
Romelia Nuste Castro